

**SUPERINTENDENCIA DE EMPRESAS  
FUNDEMPRESA  
RESOLUCIÓN ADMINISTRATIVA Nº 007/2004  
La Paz, 26 de abril de 2004**

**VISTOS:**

El procedimiento para la reestructuración y liquidación voluntaria de empresas aprobado mediante Decreto Supremo 27384 de 20 de febrero de 2004, las atribuciones y competencia de la Superintendencia de Empresas, el Contrato de Concesión suscrito con el Concesionario del Registro de Comercio, las normas sustantivas y adjetivas que se tuvo a bien considerar.

**CONSIDERANDO:**

Que, de conformidad con lo dispuesto por la Ley 2427 de 28 de noviembre de 2002 "Ley del Bonosol y la Ley 2495 de 04 de agosto de 2003 "Ley de Reestructuración Voluntaria, se crea la Superintendencia de Empresas teniendo entre sus principales atribuciones regular, controlar y supervisar a las personas, entidades, empresas y actividades sujetas a su jurisdicción en lo relativo al Gobierno Corporativo, la Defensa de la competencia, la Reestructuración y Liquidación de Empresas y el Registro de Comercio;

Que, el Decreto Supremo 27384 de 20 de febrero de 2004, determina que las empresas que se acojan a los procedimientos previstos en este reglamento, deben inscribir en el Registro de Comercio de la Superintendencia de Empresas, la resolución administrativa que admita la apertura del procedimiento, el Acuerdo de Transacción y la Homologación de este Acuerdo, para el caso de reestructuración, y el Acuerdo de Transacción de Liquidación Voluntaria y su homologación, para la liquidación voluntaria.

Que, mediante Contrato suscrito en fecha 17 de diciembre de 2001, el Registro de Comercio de la Superintendencia de Empresas fue otorgado en Concesión temporal, a favor de la Fundación para el Desarrollo Empresarial FUNDEMPRESA, conforme determina el Decreto Supremo 26215 de 15 de junio de 2001.

Que, el Manual de Procedimientos del Concesionario así como los aranceles iniciales aprobados por el Ministerio de Desarrollo Económico, mediante Resolución Ministerial No. 126 de 07 de junio de 2002, no contemplan la existencia de los trámites inherentes al proceso de reestructuración de empresas.

Que, en el marco de lo dispuesto por el artículo 26 del Decreto Supremo 26215 de 15 de junio de 2001 y el numeral 22,6 del Contrato de Concesión suscrito entre el Poder Ejecutivo y FUNDEMPRESA, la inclusión de nuevos trámites debe sujetarse a procedimientos específicos, y su implementación debe ser aprobada por la Superintendencia de Empresas.

**CONSIDERANDO:**

Que, la política planteada por el Supremo Gobierno, apunta a lograr el fortalecimiento del aparato productivo, la simplificación y economía en los trámites administrativos que viabilicen la reactivación económica de todas las empresas del país. Por lo que es menester facilitar los mecanismos necesarios que permitan a las empresas que se acojan a la Ley de Reestructuración Voluntaria, cumplir con las formalidades previstas sin incurrir en erogaciones que perjudiquen el fin de la Ley.

Que de acuerdo a lo dispuesto en el artículo 4 inciso a) del Decreto Supremo 27203 de 07 de octubre de 2003, para el cumplimiento de sus fines la Superintendencia tiene entre sus atribuciones emitir regulaciones sobre reestructuración y liquidación voluntaria de empresas y administrar el Registro de Comercio, disposiciones concordantes con lo dispuesto en el apartado 10 de Contrato de Concesión, en lo relativo a la emisión de normas legales y 22.6 sobre incorporación de nuevos trámites y prestaciones.

**POR TANTO**

La Superintendencia de Empresas, con la jurisdicción y competencia que por ley ejerce,

**RESUELVE:**

**PRIMERO.-**

Incorporar al Manual de Procedimientos del Concesionario del Registro de Comercio, el trámite "Registro de Acuerdos y Resoluciones de Reestructuración de Empresas", categorizándolo dentro de la canasta 6 del numeral 22.2 del Contrato de Concesión del Registro de Comercio, a los fines del cobro de aranceles.

**SEGUNDO.-**

El trámite "Registro de Acuerdos y Resoluciones de Reestructuración de Empresas", tendrá por objeto la inscripción en la carpeta comercial de una determinada empresa, de todas las Resoluciones Administrativas emitidas por la Superintendencia de Empresas, en el marco del procedimiento de reestructuración, así como del Acuerdo de Transacción, en el marco de las disposiciones del Decreto Supremo 27384 de 20 de febrero de 2004.

**TERCERO.-**

El pago por el arancel establecido en el artículo primero de la presente Resolución Administrativa, será realizado por única vez al inscribir la Resolución Administrativa que admite el procedimiento de reestructuración.

**CUARTO.-**

El pago único referido en el artículo precedente más la presentación del documento original sujeto a inscripción, serán los únicos requisitos que podrá exigir el Concesionario del Registro de Comercio para el procesamiento de cada uno de los registros que comprende el trámite "Registro de Acuerdos y Resoluciones de Reestructuración de Empresas".

**QUINTO.-**

En cuanto al procedimiento documento emitido y el plazo de duración del trámite FUNDEMPRESA deberá sujetarse a lo descrito para el trámite No. 1 de la Canasta No. 6, de su manual del Procedimiento vigente.

**SEXTO.-**

Se instruye al Concesionario del Registro de Comercio, tomar todos los recaudos técnicos y administrativos necesarios para efectivizar el registro de los trámites, a ser requeridos por los usuarios.

**SEPTIMO.-**

Efectuado el registro de parte del Concesionario este debe enviar a la Superintendencia de Empresas la constancia del mismo, contenido en un certificado y en doble ejemplar.

**OCTAVO.-**

Incorporar al Manual de Procedimientos del Concesionario del Registro .de Comercio, el trámite "Registro de Acuerdos y Resoluciones de Liquidación Voluntaria de Empresas"; el cual tiene por objeto la inscripción del Acuerdo de Liquidación Voluntaria y su Homologación, sujetándose en lo referido a aranceles, plazos y procedimientos a lo dispuesto por la presente Resolución Administrativa, para el "Registro de Acuerdos y Resoluciones de Reestructuración de Empresas".

Notifíquese, Cúmplase y Archívese.

FIRMADO  
Dr. Mario Reyes Chávez  
SUPERINTENDENTE DE EMPRESAS